Nº066-2022/DRS-PUNO-DIREMID

Jr. José Antonio Encinas № 145-165 Teléfono: 051-369609





Resolución Administrativa

Puno, 01 de MARZO del Z

Vistos: El expediente Nº 31 de fecha 05 de enero de 2022, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorándum Nº 21-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2022 de fecha 14 de febrero de 2022, Acta de Inspección Nº 11-I-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, Informe Técnico Nº 11-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 18 de febrero de 2022, Recibo de Pago Nº 0039089, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por MARCIA GABRIELA MESTAS CALLA, Propietaria de la BOTICA "BOTICA FARMACEUTICA CANDELARIA" y Químico Farmacéutico JAIME GERARDO MUÑOZ CARBAJAL con CQFP Nº 16330;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, la recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, como BOTICA para el expendio y dispensación de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con la denominación BOTICA "BOTICA FARMACEUTICA CANDELARIA" con Registro Único del Contribuyente RUC Nº 10734703767, sito en Jr. Tacna N° 313, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico JAIME GERARDO MUÑOZ CARBAJAL con CQFP N° 16330, cuyo horario de labor es de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 horas:

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios veintinueve del Informe Técnico N° 11-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO y el Informe de Evaluación N° 21-2022 de fecha 21 de febrero de 2022 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUND CERTIFICO: que el presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

03 MAR 2022

Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe FEDATARIO TITULAR Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el Funcionamiento de la BOTICA "BOTICA FARMACEUTICA CANDELARIA" con Registro Único del Contribuyente RUC Nº 10734703767, cuya Propietaria es MARCIA GABRIELA MESTAS CALLA, sito en Jr. Tacna Nº 313, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 horas, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), Productos Sanitarios, con Dirección Técnica del Químico Farmacéutico JAIME GERARDO MUÑOZ CARBAJAL con CQFP Nº 16330, cuyo horario de labor es de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 horas.

Artículo 2°. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

Artículo 5°. - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Registrese, comuniquese y cúmplase.



